

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO
Alcalde(sa) Municipal de Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepèquez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas, Departamento de Sacatepèquez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

RETENCIONES EFECTUADAS Y NO ENTERADAS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA ENVIADO EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS****Condición**

En el proceso de verificación financiera, se estableció que los ingresos diarios no son depositados regularmente al día siguiente después del cierre, casos identificados en los días: 4, 5, 17, 18 y 19 de diciembre de 2008, y los días 2, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 23 y 27 de enero de 2009, los depósitos ascienden a Q. 17,400.35.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II, Modulo 6. Tesorería, Norma de Control Interno 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos: Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

No seguir los lineamientos dictados en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II-.

Efecto

Correr el riesgo de que puedan ser sustraídos de la tesorería, con el menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El alcalde para debe instruir a la Tesorera Municipal para que los depósitos los efectúe diariamente tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II-.

Comentario de los Responsables

Es importante hacer ver que en el Municipio de Santa Lucia Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, no cuenta con Agencia Bancaria por lo cual la actual administración, hace lo posible por realizar los depósitos sobre la recaudación efectuada por la Tesorería Municipal, cada dos o tres días.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de administración confirman el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS****Condición**

Se pudo comprobar que los dos vehículos adquiridos a Central Motriz, Sociedad Anónima, el 18 de agosto de 2008; uno tipo Pick Up L200 GL 4WD, modelo 2008; y el otro tipo Camión Canter modelo 2009, por las cantidades Q.177,518.00 y Q.129,000.00 respectivamente; no se encuentran asegurados.

Criterio

Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma No.1 numeral 1.6 Tipos de controles establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual del Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno previo, concurrente y posterior para: El Control Interno Administrativo y el Control Interno Financiero.

Causa

Falta de prevención de las Autoridades para, el resguardo de los bienes municipales.

Efecto

Existe el riesgo de robo, daños propios o a tercero sin contar con el respaldo financiero que puede otorgar un seguro.

Recomendación

Al Alcalde municipal para que gire las instrucciones pertinentes a la Tesorera Municipal para que a la mayor brevedad posible, contrate el Seguro correspondiente para los referidos vehículos municipales.

Comentario de los Responsables

A criterio de la actual administración y por no constar con recursos financieros y basados en lo establecido en los artículos 3 y 107 del Decreto No.12-2002 Código Municipal, el Honorable Concejo Municipal decidió no contratar los servicios de una aseguradora, para que emita seguro de los vehículos propiedad de la Municipalidad por el momento.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para los seis (6) integrantes del Concejo Municipal y Alcalde a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****RETENCIONES EFECTUADAS Y NO ENTERADAS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

De acuerdo a la auditoría efectuada se comprobó que la municipalidad:

1. No efectuó los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por cuotas laborales y patronales correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 y el mes de mayo 2008, por un monto total de Q.99,911.40.
2. Descontó las primas de fianzas a los empleados correspondientes de junio 2006 a enero 2009, sin haberlas pagado a la Afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional por un monto total de Q.19,365.21.
3. Efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta, pero no hizo efectivo el pago de los meses de abril y diciembre de 2008 por un monto total de Q.3,450.00.

Criterio

El acuerdo No.1.118 de la Junta Directiva del IGSS Reglamento sobre Contribuciones al Régimen de seguridad social, artículo 4: El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. Artículo 6: Todo patrono formalmente inscrito en el régimen de seguro social debe de entregar al instituto bajo su responsabilidad dentro de los 20 primeros días de cada mes la planilla de seguro social y sus soportes respectivos y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior.

Decreto No. 1986 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11: Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente.

El Acuerdo Gubernativo 26-92 Ley del Impuesto Sobre La Renta, Artículo 63 Retenciones: Al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas.

Causa

Falta de cumplimiento de aspectos legales sobre los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional y la Superintendencia de Administración Tributaria.

Efecto

Se tergiversa la realidad financiera de la municipalidad creando un visual diferente de los recursos económico con que cuenta en sus arcas. Y no pagar la fianza en forma mensual perjudica a la municipalidad, puesto que por cualquier situación de sustracción de fondos no existe ninguna protección, para poder recuperarlos por ésta vía.

Recomendación

Al Alcalde para que gire instrucciones a la Tesorera Municipal y se cumpla con los pagos: al IGSS, Crédito Hipotecario Nacional, y bancos del Sistema para el pago del ISR.

Comentario de los Responsables

Administración 2004-2008:

1. En Efecto se dejo de cancelar durante el año 2006 y 2007, por carencia de fondos ya que solo se lograba reunir para lo líquido a cancelar y para otras obligaciones de la municipalidad de urgencia como institución y no para algún beneficio propio ya que no se lograba llegar a la totalidad de la planilla, el concejo municipal de ese periodo se encontraba enterado de lo que acontecía. Por tal situación el alcalde y tesorero municipal actuales me retuvieron mis prestaciones laborales como ex-empleada municipal que ha la fecha no me

cancelan. De lo expuesto se hizo una consulta directa a la Contraloría General de Cuentas y al IGSS y se nos dio resolución por escrita la cual adjunto en fotocopias.

3. Al respecto quiero hacer el comentario que se dejo de cancelar la prima de fianza pero a partir de mayo a diciembre de 2007, porque surgió el problema de que se tenía que efectuar el pago a través de cheque respectivo según el nuevo sistema, pero como la cantidad era mínima no lo aceptaban en el Crédito Hipotecario Nacional, anteriormente se hacia la cancelación con los fondos de Caja Chica rotativa y los recibos respectivos obran en la tesorería municipal. Por tal situación hago la aclaración que cuando se hizo una auditoría anterior surgió el mismo problema y me apersono a la Municipalidad para indicarle al Licenciado Auditor José Carmen Alvizuris García en donde se encontraban dichos recibos para que no formulara hallazgo, esto ocurrió como en el mes de julio 2008.

Administración 2008-2012:

1. La Administración anterior no cumplió con hacer efectivo el pago de las Cuotas laborales y patronales correspondiente al 01 de Noviembre de 2006 al 31 de Marzo de 2007 y del 01 de mayo al 15 de enero de 2008 de los cuales debemos asumir su responsabilidad.

Con lo que respecta a la actual administración el pago de la Cuota laboral y patronal, por la poca disponibilidad financiera con que se cuenta ha efectuado los pagos del año 2008 al momento de recibir los Aportes Constitucionales Bimestrales, evitando el pago de intereses moratorios, el pago de las cuotas de mayo de 2008 se hicieron efectivos el día 18 de julio de 2008 según consta en Fotocopia certificada del Recibo de cuotas de patronos y de trabajadores del IGSS No.278104.

2. Se realizaron los tramites ante el Crédito Hipotecario Nacional según oficio sin numero de fecha 23 del presente mes para realizar el pago respectivo correspondiente del 01 de noviembre de 2006 al 31 de enero de 2009, según consta en el recibo de Pago No.299987 por un valor de Q.16,077.77.

3. Se realizó el pago respectivo según fotocopia certificada de los vouchers No.4807 por un valor de Q.1050.00, No4808 por un valor de Q.2,250.00, No.4809 por un valor de Q.150.00 todos a nombre de Tesorería nacional y las fotocopias certificadas de los formularios de la Superintendencia de Administración Tributaria que conforman el pago.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la Administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex-Alcalde y Ex -Tesorera, Alcalde y Tesorera en funciones, a razón de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que los libros de Actas No. 20 de de Sesiones del Consejo Municipal y el de la junta de cotización y licitación, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el artículo 4 atribuciones, inciso k: autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Esta forma de llevar registradas las sesiones del Concejo Municipal, no permite tener control sobre las sesiones llevadas a cabo en la corporación. De la misma forma está el libro de Cotizaciones y Licitaciones, ya que no permite un control legal sobre las actividades que se desarrollan.

Efecto

No existen libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas por lo que las actas, fácilmente puede ser cambiadas porque no convienen a determinados intereses, sin que nadie pueda hacer algo por no tener control sobre ellas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones al Secretario Municipal para que lleve a la Contraloría General de Cuentas los Libros para que sean autorizados.

Comentario de los Responsables

Administración 2004-2008:

Respecto a este hallazgo compete directamente a secretaria municipal, pero indicó que se hizo la cancelación respectiva ante la delegación de la Contraloría General de Cuentas en su momento, pero indicaron que para poder foliarlo tenía que estar impresas las actas respectivas, según me indica la persona responsable.

Administración 2008-2012:

De lo que corresponde al Libro No.20 habilitado el día jueves 26 de julio de 2007 corresponde a la Administración anterior. Con respecto al libro de Licitaciones y Cotizaciones de esta Administración se envió a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas para su debida habilitación según consta en fotocopia del oficio de fecha 24 de febrero de 2009, de igual forma fotocopia certificada de la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas y recibo de pago No.193865.

Comentario de Auditoría

El Libro de sesiones del Concejo Municipal anterior, fue utilizado también por la corporación actual, y respecto al libro de Actas de la Junta de Cotizaciones y Licitaciones no fue autorizado en el año 2008, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex-Alcalde, Ex-Secretario, Alcalde y Secretario en funciones, a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PLAN ANUAL DE AUDITORÍA ENVIADO EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En el proceso de la auditoría se comprobó que la municipalidad presentó extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas el Plan Anual de Auditoría antes del 15 de enero 2009.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Norma 2 Normas de Planificación de la auditoría Sector Gubernamental numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental... Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades, enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año.

Causa

Falta de diligencia de la Autoridad Superior y del Auditor Interno, al no presentar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental en el plazo establecido.

Efecto

Al no presentar el Plan Anual de Auditoría en los plazos, no permite al ente fiscalizador poder efectuar la programación correspondiente para verificar lo que han planificado.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que giren sus instrucciones al auditor interno para que tenga en el tiempo establecido el plan de auditoría, para su aprobación y posterior envío a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El Plan de Auditoría Interna fue presentado por el Auditor Interno y aprobado el diez de febrero de 2009 según consta en Acta No.06-2009 y a su vez presentado el día 23 del presente mes, ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas según fotocopia certificada del oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la Administración, ratifica el incumplimiento señalado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y los seis (6) integrantes del Concejo Municipal, a razón de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Se estableció que al 6 de febrero de 2009, los siguientes registros no habían sido operados en Caja Fiscal y contabilidad: Recibo No.103548 de INFOM de fecha 13/01/2008 por Q.189,697.68; Recibo No.226168 de ANAM por Q.2,000.00; Notas de crédito por intereses bancarios No.19341, No.58 y No.1919 que suman Q.11,761.50; Notas de debito por manejo de cuenta No.19342 y No.7248 que suman Q.805.33.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General numeral 2.3 Sistemas de Información Gerencial Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial: que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.

Causa

Falta de control del Concejo Municipal por medio de la Comisión de Finanzas y Auditor Interno para detectar esta situación.

Efecto

Este tipo de omisiones ocasiona toma de decisiones erróneas para el buen funcionamiento municipal.

Recomendación

Al Alcalde para que gire instrucciones a la Tesorera Municipal para que las operaciones de documentos en el sistema sean efectuados con la prontitud del caso.

Comentario de los Responsables

Como es conocimiento de la Contraloría General de Cuentas la herramienta SIAF-MUNI está en proceso de implementación en las Municipalidades y muchas veces esto dificulta la operatoriedad de Aportes, préstamos, donaciones u operaciones bancarias. Con lo que se refiere a las Notas de Débito y Crédito estas las genera el Banco al 31 de cada mes, lo que imposibilita su registro ya que el Sistema SIAF-MUNI también cierra sus operaciones al 31 de cada mes.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la administración confirman el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, y Tesorera a razón de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES****Condición**

La municipalidad no cuenta con los manuales de funciones y procedimientos que regulen las actividades que realiza el personal de la misma.

Criterio

Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos: La máxima autoridad de cada ente público, debe crear los mecanismos para la elaboración e implantación de manuales de funciones y procedimientos de cada puesto, de los procesos sustantivos dentro de la organización, para el apoyo de las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Falta de interés del Concejo Municipal al no implementar los Manuales Administrativos, Financieros, Técnicos y de Procedimientos.

Efecto

El no tener implementado el uso de los manuales y de procedimiento, dificulta un desarrollo integral del funcionamiento dinámico de las actividades municipales.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que agilice la elaboración de este instrumento de desarrollo municipal.

Comentario de los Responsables

Se procederá a la Contratación de un profesional para que sean elaborados e implementados con la mayor brevedad y cumpla con la legislación vigente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la Administración, ratifica el incumplimiento señalado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para los seis (6) integrantes del Concejo Municipal y Alcalde, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

Se determinó que la municipalidad no reasignó los saldos de caja que ascendió a Q.62,988.47 al 31 de diciembre de 2007, para el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 127, Determinación del Monto de Egresos: En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores.

El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivo de ingresos derivados de saldo de caja.... Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos y salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanente.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II- Modulo de presupuesto, Normas de Control Interno 4.2.4: El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento y el Código Municipal.

Causa

Desconocimiento sobre la forma en que debe ser operado el saldo final de caja del año anterior, así como de la legislación relacionada con el presupuesto.

Efecto

Crea un vacío en el presupuesto ya que existen fondos que no fueron reasignados a la inversión y funcionamiento del año fiscal 2008.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que en el mes de enero de cada año reprogramen el saldo de caja y bancos, para incluirlos en el presupuesto del año.

Comentario de los Responsables

Cae la responsabilidad sobre la regularización del saldo a la anterior Administración, por no ser nuestro periodo.

Comentario de Auditoría

Los argumentos de la administración no desvanecen el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los seis (6) integrantes del Concejo Municipal, Alcalde y Tesorera, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	FRANCISCO ANTONIO QUIÑONEZ MINERA	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
3	JULIO FRANCISCO GUZMAN ROMPICHE	CONSEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
4	LEONEL MURALLES PIRIR	CONSEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
5	JOSE ARMANDO SALAZAR HERRERA	CONSEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
6	SILVIA ESPERANZA CHAVEZ GONZALEZ	CONSEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
7	MANUEL HUMBERTO ARAGON UBEDA	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
8	JOSE ISMAEL GARCIA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
9	GERBER ARTEMIO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
10	ANA MERCEDES OSEIDA GONZALEZ	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
11	MAURO FRANCISCO SALAZAR LOPEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

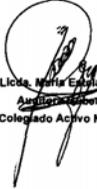
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	191.155,00	0,00	191.155,00	657.444,75	-466.289,75
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	256.635,00	1.246.765,15	1.503.400,15	1.532.825,34	-29.425,19
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	635.425,00	0,00	635.425,00	198.288,42	437.136,58
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	428.265,00	0,00	428.265,00	451.151,25	-22.886,25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.350,00	0,00	2.350,00	21.270,58	-18.920,58
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.970.285,00	337.023,58	2.307.308,58	1.583.018,60	724.289,98
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.227.155,00	1.628.905,54	11.856.060,54	7.813.284,24	4.042.776,30
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	4.335.000,00	4.335.000,00	4.335.000,00	0,00
	ALZAS DURANTE EL EJERCICIO					866.551,30
	TOTAL	13.711.270,00	7.547.694,27	21.258.964,27	16.592.283,18	6.633.232,39

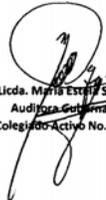
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2631650	1044573,35	3676223,35	3013504,82	81,97
Servicios No Personales	4.276.970,00	2.209.629,89	6.486.599,89	4677074,29	72,10
Materiales y Suministros	840.780,00	318.000,00	1.158.780,00	664175,53	57,32
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4.724.695,00	582.182,67	5.306.877,67	1241061,66	23,39
Transferencias Corrientes	310.600,00	525.815,86	836.415,86	757306,19	90,54
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	926575	2867492,5	3794067,5	3468578,66	91,42
TOTAL	13.711.270,00	7.547.694,27	21.258.964,27	13821701,15	


Lidia María Espino Sequig Cux
Auditor(a) Municipal
Colegiado Activo No.2.210 CPA

**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA A LA FECHA
DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Plan de Prestaciones 2009	19.110,16
2	IGGS de noviembre 2006 a marzo 2007 y de mayo 2007 a enero 2009	99.911,40
3	Fianza de Junio de 2006 a enero de 2008	19.365,21
4	ISR abril a diciembre 2008	3.450,00
5	IVA Funcionamiento	32.514,95
6	IVA Inversión	3.504,06
7	10% Constitucional Funcionamiento	34.206,93
8	10% Constitucional Inversión	153.153,47
9	Circulación Vehiculos Inversión	125,00
10	Aporte Petroleo	8.769,55
11	Aporte de FONAPAZ	159.936,58
12	Fondos Propios Municipales	100.098,42
13	IUSI Funcionamiento	19.155,60
14	IUSI Inversión	28.625,57
15	Prestamo Corto Plazo Energia Electrica	35.815,88
16	Prestamo Corto Plazo Perforación de Pozos	1.623.033,27
TOTALES		2.338.776,05

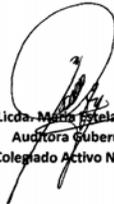

 Licda. María Estrella Saquic Cux
 Auditora Gubernamental
 Colegiado Activo No.2,210 CPA

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS A LA
FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 06/02/2009
Crédito Hipotecario Nacional	02-041-000596-1	CUENTA UNICA DEL TESORO MPAL	2,302,021.85
Crédito Hipotecario Nacional	02-001-000649-9	MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA	3,708.20
SUB- TOTAL:====>			2,305,730.05
VALORES DEPOSITADOS AL DIA SIGUIENTE, DESPUES DEL CORTE Y ARQUEO:=====>			33,046.00
TOTAL:=====>			2,338,776.05



Lidia Méndez Estela-Saqui Cux
Auditora Gubernamental
Colegiado Activo No.2,210 CPA